



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No. 73/2001

Ref.: Admisión Temporal - Vehículos Usados de no residentes o residentes transitorios.

Montevideo, 23 de agosto de 2001.

Se pone en conocimiento la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 13 de agosto de 2001 referente al ingreso en régimen de admisión temporal de vehículos automotores o similares usados de personas no residentes o residentes transitorios.

Capitán de Navío (C.G.) (R)
Luis Alberto Salvo Herrera
Director Nacional de Aduanas
LAS /SM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de agosto de 2001

VISTO: los Decretos de 18 de junio de 1943 y 30 de julio de 1943 que cometen esta Secretaría de Estado la autorización de ingreso de bienes en admisión temporal.

RESULTANDO: I) que las normas referidas confieren la facultad discrecional a este Ministerio de autorizar el ingreso de bienes en régimen de admisión temporal.

II) que la importación bajo el régimen precedente y por su propia naturaleza lo constituye entre otros el ingreso de bienes de capital en forma temporal y con un fin determinado.

CONSIDERANDO: I) que múltiples normas legales han determinado un importante nivel en inversiones, de empresas que requieren la contratación de personal de dirección o técnico a término, para el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

II) que se han planteado solicitudes por parte de los mismo de ingresos de vehículos usados de su propiedad, en régimen de admisión temporal, único instrumento por el cual pueden acceder al mismo para ser utilizados durante el término de su gestión.

III) que resulta conveniente autorizar el ingreso de vehículos bajo el presente régimen.

ATENCIÓN: a lo expuesto

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVE:

1º) Autorizar el ingreso en régimen de admisión temporal de vehículos automotores o similares usados a personas no residentes o residentes transitorios.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

2º) El interesado deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud, debiendo acreditar:

su calidad de "no residente o residentes transitorio" del país que acredite mediante certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones

integrar o tener relación contractual con un organismo público o una empresa privada.

Que el vehículo es de su propiedad mediante empadronamiento en el país de origen con una antelación de más de seis meses

3º) El término máximo de la admisión temporaria será de dieciocho meses que se computarán a partir del efectivo ingreso del vehículo.

4º) Comuníquese, publíquese, etc.

Cr. Alberto Bensión
Ministro de Economía y Finanzas